

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Noviembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3022

SANIDAD

Debiendo renovarse en 1.º de Enero del año próximo, conforme á la circular de la Dirección general de Sanidad, fecha 5 de Junio último, inserta en el BOLETIN de 11 siguiente, las juntas locales de Sanidad que desde 1.º de Julio de 1899 vienen funcionando, excito el celo de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuyo vecindario exceda de mil habitantes, á fin de que antes del 30 del corriente mes remitan á este Gobierno las promesas en terna para proceder á la designación de los vocales que deben formar las referidas juntas en el bienio de 1902 y 1903, teniendo muy presente lo dispuesto en el art. 84 de la vigente ley de Sanidad y la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879.

Las ternas á que se hace referencia deben componerse de tres Profesores de Medicina, otros tres de Farmacia, tres de Cirujía y el mismo número de Veterinaria, y además nue-

ve vecinos que se dividirán también en grupos de tres. Donde no hubiese tres Profesores, de cualquiera de las indicadas facultades, se pondrán los que existan, pero expresando siempre á que profesión pertenecen.

Córdoba 13 de Noviembre de 1901.

—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2991

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el cuarto trimestre de este año, por repartimiento de defensa contra la filoxera (art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885), liquidadas al 31 de Octubre de 1901:

	Pesetas.
Por el año de 1901.	
Adamuz	56 92
Aguilar	986 72
Almedinilla	5 08
Añora	11 75
Baena	734 54
Belalcázar	92
Belmez	20
Benamejí	91 71
Cabra	1.580 25
Carcabuey	1.193
Castro del Río	58 70
Córdoba	108 65
Doña Mencía	194 63
Dos Torres	11 59
Encinas Reales	20 64
Espiel	456 98
Fuente la Lancha	53 44
Fuente Obejuna	61 41
Guijo	16
Hinojosa del Duque	544 82
Hornachuelos	18 90
Iznájar	84 51
Lucena	1.148 47

Luque	14 07
Montemayor	46 97
Montilla	1.224 24
Montoro	52 63
Monturque	68 56
Nueva Carteya	76 90
Obejo	23 25
Palenciana	15 30
Pedroche	86
Posadas	169
Priego	1.485 31
Puente Genil	15 47
Rambla	103 58
Rute	663
Santa Eufemia	193 23
Torrecampo	216 82
Villanueva de Córdoba	243 75
Villanueva del Duque	11
Villanueva del Rey	560 08
Villaviciosa	987 94
Viso	25 72
Zuheros	120 42
	13.953 90

Por los años 88-89 al 1900.

Adamuz	711 50
Aguilar	12.334
Almedinilla	232 61
Añora	76 37
Baena	9.181 75
Belalcázar	1.150
Benamejí	1.253 97
Cabra	19.753 12
Carcabuey	11.912 50
Castro del Río	1.041 25
Córdoba	1.358 12
Doña Mencía	2.977 78
Dos Torres	301 34
Encinas Reales	358
Espiel	6.601 25
Fuente la Lancha	668
Fuente Obejuna	1.273 45
Granjuela	76 50
Guijo	200 08
Hinojosa del Duque	6.810 25
Hornachuelos	248 85
Iznájar	1.056 37
Lucena	14.541 67

Luque	175 87
Montalbán	58 10
Montemayor	587 12
Montilla	15.303
Montoro	517 14
Monturque	907
Nueva Carteya	961 25
Palenciana	191 25
Pedroche	1.073
Posadas	2.112 50
Priego	13.879 82
Puente Genil	485 97
Rambla	1.327 67
Rute	11.065
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.415 37
Torrecampo	2.714 50
Valsequillo	125 45
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.577 50
Villanueva del Duque	137 50
Villanueva del Rey	8.050 37
Villaviciosa	12.349 25
Viso	328 10
Zuheros	1.505 25
	174.108 76

Años 78-79 y 79-80.

Adamuz	14 97
Aguilar	403 30
Almodóvar	2 50
Belalcázar	26 24
Castro del Río	65 25
Córdoba	25 85
Doña Mencía	132 60
Espiel	43 42
Fuente la Lancha	26 72
Hinojosa del Duque	296 54
Iznájar	7 89
Montilla	340 17
Monturque	38 96
Pozoblanco	2 02
Priego	166 78
Rute	456 40
Torrecampo	55 70
Valsequillo	13 20
Villanueva de Córdoba	79 24

Villanueva del Rey	171 74
Villaviciosa	223 13
Zuheros	60 22

2.652 87

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 12 de la Ley de 18 de Junio de 1885.

Córdoba 8 de Noviembre de 1901.
—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 8046

BENEFICENCIA

Habiendo quedado sin efecto el arriendo intentado de la cochera aneja a la Casa Central de Expósitos, calle Torrijos, núm. 8, de esta capital, por acuerdo de la Comisión provincial de 11 del corriente se anuncia nuevo concurso por diez días, bajo el tipo de 10 pesetas mensuales, pagadas anticipadamente, y con la obligación de reparar de cuenta del inquilino los muros y el colgadizo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba 13 de Noviembre de 1901.
—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8023

EDICTO

Don Rafael Cappa Castilla, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un hombre desconocido que el día 6 del actual conducía una caballería con carga de 46 kilos de aceite, y fué detenido por una pareja del resguardo de Consumos de esta capital en el sitio denominado Haza de la Huerta de la Cruz, y que al ser preguntado si había satisfecho los derechos de la especie, echó a correr, abandonando la carga y caballería, a fin de que comparezca en esta Administración de Hacienda el día 29 de los corrientes y hora de las trece, para la celebración del juicio administrativo correspondiente, por sí ó por medio de apoderado en forma; advirtiéndole que de no efectuarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 12 de Noviembre de 1901.
—Rafael Cappa.

Diputacion provincial de Córdoba

Número 2990

Año natural de 1901.

Día 31 de Octubre de 1901.

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	962.867 52	471.793 41	"	491.074 11
5 Instrucción pública.....	115.058 37	54.880 01	"	60.178 36
6 Beneficencia.....	1.000	"	"	1.000
7 Ingresos extraordinarios.....	14.402	448 10	"	13.953 90
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enagenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	99.630 80	33.418 41	31.219 43	97.431 82
12 Ampliación.....	"	234.606 08	234.606 08	"
13 Movimiento de fondos.....	"	61 46	61 46	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"
15	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	1.192.958 69	795.207 47	265.886 97	663.638 19
PAGOS			397.751 22	
1 Administración provincial.....	125.185 53	80.511 89	"	44.673 64
2 Servicios generales.....	88.940	58.873 43	"	30.066 57
3 Obras obligatorias.....	11.000	2.991 21	"	8 008 79
4 Cargas.....	23.322 76	2.748 89	"	20.573 87
5 Instrucción pública.....	171.370	31.260 10	"	140.109 90
6 Beneficencia.....	577.016 21	311.581 08	"	265.435 13
7 Corrección pública.....	39.751 50	4.170 78	"	35.580 72
8 Imprevistos.....	8.000	374 98	"	7.625 02
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	66.984 63	20.526 06	"	46.458 57
11 Obras diversas.....	"	"	"	"
12 Otros gastos.....	72.794 06	10.625 56	"	62.168 50
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Ampliación.....	"	244.004 66	244.004 66	"
15 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS.....	1 184 364 69	767.668 64	244.004 66	660.700 71
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBANTE.....	8 594	27.538 83	416.696 05	
	1.192.958 69	795.207 47		

En Córdoba a 31 de Octubre de 1901.—El Contador A., A. Bregante.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 3038

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo capitular ha de contratarse en pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre los Mataderos públicos de ganados de este término, durante el próximo año de 1902.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once del trigésimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rigiéndose por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y por el pliego de condiciones que, aprobado de antemano, que-

da de manifiesto en la Secretaría municipal.

La cantidad que sirve de tipo es la 8.250 pesetas, y las proposiciones se presentarán por esta ó mayor cantidad, escritas conforme al modelo adjunto, y en pliego cerrado, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

También incluirán los postores en dicho pliego un resguardo en que conste que cada uno ha ingresado en la Depositaria del Municipio 412 pesetas 50 céntimos, como fianza provisional, y la cédula personal respectiva.

El rematante constituirá una fianza definitiva en metálico ó en los valores que determina la Instrucción, equivalente al 10 por 100 de la total en que se le adjudique el servicio.

Entre las obligaciones que consigna el pliego, se halla la de pagar el

rematante los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Belmez, 11 de Noviembre de 1901.
—V. Sánchez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, y con capacidad legal para contratar servicios públicos, enterado de los pliegos de condiciones publicados por el Ayuntamiento de Belmez, para adjudicar en subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el uso de los Mataderos de ganados del término, durante el año 1902, propone que se le adjudique a su favor dicho servicio por la cantidad (de tantas pesetas, en la

tra), que se obliga á pagar por todo el año, según se estipula en las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Esta proposición se estenderá en papel sellado administrativo de una peseta.)

SANTA EUFEMIA

Núm. 3037

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose declarado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada en el día de hoy para el arriendo de las especies de consumo á venta libre ó la exclusión, en su caso, por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar el día 21 del mes próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Capitulares, en cuya primera hora servirá de tipo el total señalado á cada una ó todas las especies en junto, y si no hubiera postores, en la segunda hora se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe del tipo de subasta.

Lo que se anuncia al público en consonancia con el edicto que sobre este mismo extremo se insertó en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 1.º del actual, al que los interesados deben atemperarse para las demás reglas que se omiten en este edicto, y que han de tenerse presente en el acto de la subasta.

Santa Eufemia 11 de Noviembre de 1901.—Luis Peña.

MONTILLA

Núm. 3041

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación y después de haber transcurrido el plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia la celebración de subasta pública que tendrá lugar, bajo mi presidencia, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 20 de Diciembre próximo de doce á trece, con objeto de adjudicar el derecho á percibir durante el año de 1902 el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público, bajo el tipo de 6.000 pesetas pagadas por mensualidades anticipadas y consunción al pliego de condiciones, que podrá ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles.

Las proposiciones que habrán de presentarse durante la primera media hora en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal y documento que acredite haber constituido como fianza provisional la cantidad de 300 pesetas, se formularán en papel de la clase undécima, con arreglo al siguiente

MODELO

D. N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, entera del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho á percibir durante el año de 1902 el arbitrio establecido sobre los

puestos del mercado público, ofrece por que se le adjudique expresado derecho, la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será de 600 pesetas.

Los poderes que se presenten habrán de ser bastanteados por el Letrado D. Rafael Susbielas.

Montilla 9 de Noviembre de 1901.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

BUJALANCE

Núm. 3034

Don Francisco de Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población, para el próximo año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Bujalance á 12 de Noviembre de 1901.—F. Cañas Velasco.

RUTE

Núm. 3035

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término, para el año 1902, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan ser examinados por los contribuyentes que reclamaran contra los mismos, si lo estiman conveniente á su derecho.

Rute 11 de Noviembre de 1901.—Mariano Roldán.

ZUHEROS

Núm. 3039

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población, para el próximo año de 1902, se anuncia la subasta, que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 25 del actual y hora de doce á una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Zuheros á 11 de Noviembre de 1901.—Francisco Tallón.

VALENZUELA

Núm. 3047

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartos individuales de la contribución urbana,

rústica y pecuaria de este término municipal, formados para el año natural de 1902, bajo la base del apéndice al amillaramiento oportunamente aprobado por la Superioridad, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden producirse y serán admitidas y cursadas cuantas reclamaciones formulen los interesados, dentro de las prescripciones reglamentarias.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hace público por este edicto para general conocimiento.

Valenzuela 13 de Noviembre de 1901.—Francisco Serrano.—Por su mandato: El Secretario, Antonio Vazquez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3033

Don Rafael Susbielas y Sans, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos declaración de herederos abintestato por muerte intestada de don Antonio Espejo y Repiso, de estado soltero, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la cual ocurrió su fallecimiento el día seis de Julio último, sin dejar descendientes ni ascendientes, y en los cuales solicitan ser declarados herederos abintestato del mismo, como sus parientes más próximos, sus ocho sobrinos carnales Antonio, Francisco Solano, Miguel, Manuel, Concepción, Rosa y Dolores Espejo y Casado, como hijos de Francisco Solano Espejo y Repiso, difunto hermano que fué del causante, y doña Marla del Rosario Sánchez Espejo, como hija de la finada doña María del Carmen Espejo y Repiso, otra hermana que también fué del finado, en cuyos autos he acordado publicar el presente llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos á referida herencia, para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Rafael Susbielas.—El actuario, Juan Reina.

CÓRDOBA

Núm. 3031

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Pedro Alcaide Marín, como

de veinticinco años, pelo rubio, estatura mediana, delgado, sin que consten sus demás circunstancias, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Saravias número uno, para recibirle declaración é inquisitiva en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de una yegua; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernandez.

Núm. 3032

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Toledo, al procesado Juan Romano García, de veinte y cinco años de edad, natural y vecino de la Estrella, provincia de Toledo, cuyas señas son: ojos melados, cabello negro, color trigueño, cejas al pelo, barba poblada, estatura regular y viste pantalón y blusa azul y faja negra, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, ó en la cárcel de esta ciudad, para cierta diligencia acordada por la Audiencia provincial de esta capital; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernandez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3025

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, se recomienda al celo de las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y detención de José Sanchez Pullón y Manuel Perez Romero, cuyas señas á continuación se expresarán, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo, se les cita á los mismos José Sanchez Pullón y Manuel Sanchez Romero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publi-

cación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración en el sumario que instruyo sobre hurto de caballerías, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

También se anuncia por medio de la presente el hallazgo de las caballerías que después se reseñarán, para que comparezcan ante este Juzgado, á justificar su propiedad, los que sean dueños de ellas.

Dada en Fuente Obejuna á seis de Noviembre de mil novecientos uno.—Alfonso Gomez.—El actuario, Manuel Perez.

Señas de las caballerías

Un jumento pelo rucio oscuro, de cinco años, alzada regular, hierro figurando un redondel en el anca izquierda.

Otro jumento platero, alzada mediana, cerrado y

Una mula pelo rojo, alzada mediana y cerrada.

Señas de los sujetos

José Sanchez Pullón, natural de Villa del Rio (Córdoba), de veinte y seis años, soltero, algo grueso, estatura regular, color claro y

Manuel Perez Romero, de treinta y seis años, estatura mas bien alta, color claro, y delgado.

PEÑARROYA

Núm. 3029

Don Manuel Moya Escribano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en la causa formada en el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, por juegos prohibidos, contra José Consuegra Escribano y otros, devuelta por la Superioridad para la celebración del oportuno juicio de faltas, he acordado señalar para que tenga lugar el mismo el día que haga diez á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce, en el local de este Juzgado, sito en calle Espartero.

Y como se ignora el paradero de Antonio Rubio Mena, se le hace la situación por medio del presente, con apercibimiento de que si no comparece al acto para que se le cita, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Peñarroya á once de Noviembre de mil novecientos uno.—Manuel Moya.—P. S. M.: El Secretario, Agapito Santos.

ZUHEROS

Núm. 3030

Don Antonio Poyato y Salamanca, Juez municipal de esta villa.

A las autoridades civiles y militares y agentes que constituyen la policía judicial de la Nación, ruego y encargo procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, las cuales desaparecieron en la noche del veinte y nueve al treinta del mes anterior de la dehesa de la Majada, de este término, propias de doña Josefa Moreno Vargas, viuda de Vergara, vecina de Doña Mencía, y captura

de sus autores ó personas en cuyo poder se encuentren, caso de no justificarse su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que de oficio y por tal hecho instruyo, poniendo aquellas y autores, caso de ser habidos, á mi disposición ó del señor Juez de instrucción del partido, á quien se remitirá la causa.

Dado en Zuheros á primero de Noviembre de mil novecientos uno.—Antonio Poyato.—El actuario, Gregorio Padillo.

Señas de las caballerías

Una yegua cerrada, menos de la marca, pelo castaño, calzada de un pié, hierro al lado derecho.

Otra yegua cerrada, blanca, con un tumor en un pié, cerrada, con hierro igual á la anterior.

Un potro de dos años, entrepelado en oscuro, menos de la marca, con igual hierro.

Una muleta, pelo castaño, sin hierro, que va al destete.

Un muleto, pelo negro, sin hierro, que también va al destete.

POZOBLANCO

Núm. 3028

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de apremio contra Antonio Fernandez y Fernandez (a) Perindo, y otros, de esta vecindad, para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados por la defensa y representación de los mismos en la causa que se les siguió por sedición, en el cual y por providencia de ayer he acordado sacar á pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Tercera parte de casa situada en la calle Encrucijada, de esta población, señalada con el número dos, propia del Antonio Fernandez, que linda por la derecha entrando con la calle Peñasca, á la que hace esquina; por la izquierda con casa de Andrés Villarreal; por su espalda los corrales con los de Donato Ruiz; da frente al Mediodía, de un solo cuerpo y sobre una superficie de treinta metros cuadrados, valorada toda ella en mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas. 1.438

Segunda. Mitad de casa en calle Tejar, de esta villa, señalada con el número cuarenta y dos, propia de José Peralvo Chaves (a) Borrego, que linda por su derecha entrando con la de herederos de Bartolomé Garrido; izquierda la de Pedro Jurado; por su espalda dos patios con los de dichas casas; mira á Saliente y se compone de dos cuerpos y patio con una superficie de ciento cincuenta metros, y ha sido tasada dicha mitad en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Diciembre próximo y hora de las once, advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán ser examinados y con los que

deberán conformarse, y que para tomar parte en el remate los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sea objeto de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, exhibiendo además la cédula personal.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los mismos.

Dado en Pozoblanco á siete de Noviembre de mil novecientos uno.—Fabián Ruiz.—Por su mandato, Julio Pellitero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA